

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 886-2021-PEBPT



Resolución Directoral N° 0026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 12 FEB 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 1044/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de diciembre del 2011, Resolución N° 24 recepcionada el 08 de febrero de 2021, Informe N° 052/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del fecha 11 de febrero de 2021, Informe N° 031/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 11 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al referirse al "Principio de Legalidad" señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1044/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de diciembre del 2011, la Dirección Ejecutiva del PEBPT resuelve, entre otros, declarar improcedente lo peticionado por el ex trabajador Gil Humberto Ruiz Gonzales, en cuanto a la Bonificación Personal por Quinquenio;

Que, don Gil Humberto Ruiz Gonzales interpone demanda contencioso administrativa contra el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, con Exp N° 366-2013-0-2601-JM-CA-01, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 1044/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de diciembre del 2011, que declaro improcedente la solicitud de reconocimiento de la Bonificación Personal por Quinquenio y se disponga que la demandada emita nueva resolución de reconocimiento y pago del derecho a percibir tres (03) quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica por concepto de Bonificación Personal, al haber prestado 15 años de servicio;

Que, mediante Sentencia de Vista emitida mediante Resolución Número Dieciocho de fecha 10 de mayo del 2018, la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes ordena que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, emita nueva resolución en la cual se le otorgue a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, la Bonificación Personal por tres quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica, por haber cumplido 15 años de servicios;

Que, con Informe N° 043/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH de fecha 11 de febrero del 2019, el Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT alcanza anexo detallando importe por mes y periodo del reintegro por bonificación personal (quinquenio) del ex colaborador Gil Humberto Ruiz Gonzales, así como el resumen correspondiente, haciendo un total de S/ 14,937.12 soles;

Que, a través del Informe N° 068/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 29 de mayo del 2019, esta Asesoría recomienda a la Dirección Ejecutiva del PEBPT cumplir con el mandato judicial ordenado por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes con Sentencia de Vista emitida

12 FEB 2021

Vanessa del Socorro Gyola León
DNI: 41009991
Designado N.º 0268/2016 MINAGRI-PEBPT-DE
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

mediante Resolución Número Dieciocho de fecha 10 de mayo del 2018, que ordena al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes emitir nueva resolución en la cual se le otorgue a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, la Bonificación Personal por tres quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica, por haber cumplido 15 años de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0064/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 10 de junio del 2019, se le reconoce la Bonificación personal por quinquenio al ex servidor Gil Humberto Ruiz Gonzales, equivalente al 15% de su entonces remuneración básica por el cumplimiento del tercer quinquenio, siendo un total de S/ 14,937.12 soles. Todo ello en estricto cumplimiento del mandato judicial ordenado por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes con Sentencia de Vista emitida mediante Resolución Número Dieciocho de fecha 10 de mayo del 2018, que ordena al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes emitir nueva resolución en la cual se le otorgue a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, la Bonificación Personal por tres quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica, por haber cumplido 15 años de servicios;

Que, dicha Resolución Directoral ha sido notificada al señor Gil Humberto Ruiz Gonzales, mediante Oficio N° 506/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 13 de junio del 2019. Asimismo, se remitió copia autenticada de la mencionada Resolución al Primer Juzgado de trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante Oficio N° 506/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 13 de junio del 2019. Igualmente, se remitió a la Procuraduría Pública del MINAGRI copia autenticada de la mencionada Resolución, mediante Oficio N° 508/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 13 de junio del 2019, a fin de que será remitido al Comité Permanente encargado de la elaboración del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, el 08 de febrero de 2021, se recepciona la Resolución N° 24 del Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central, que resuelve declarar fundada la observación del demandante, por lo tanto requiérase a la demandada Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que el plazo de 5 días de notificado, cumpla con emitir nueva Resolución Directoral en la cual se le otorgue a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, la bonificación personal por tres quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica, por haber cumplido 15 años de servicios; la liquidación deberá ser plasmada de forma clara y detallada;

Que, a través del Memorandum N° 0077/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE recepcionada el 09 de febrero del 2021, la Dirección Ejecutiva del PEBPT disponer al Asesor Legal, proceder con el trámite que corresponda a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Que, con Nota N° 017/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 09 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal requiere a Recursos Humanos, con carácter de muy urgente la liquidación de forma clara y detallada conforme a lo dispuesto en la parte resolutive y los considerandos (segundo y tercero) de la Resolución N° 24 del Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial;

Que, mediante Informe N° 052/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 11 de febrero del 2021, Recursos Humanos comunica que con Resolución Directoral N°068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31.08.05, se restituye el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, y de acuerdo a la búsqueda realizada en las planillas del acervo documentario (archivo) de Recursos Humanos, al servidor civil en mención, no se le ha otorgo el pago del reconocimiento de Bonificación Personal, a partir del año enero 1993; se alcanza adjunto anexos donde se detalla el importe por mes y periodo del reintegro por bonificación personal (quinquenios) y copias de las planillas. Asimismo, indica que el Informe N° 043-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH, de fecha 11 de febrero de 2019 y anexos adjuntos, se han encontrado inconsistencias en la elaboración del reporte de reintegro del reconocimiento de la Bonificación Personal (quinquenio), no encontrando relación con las planillas revisadas del acervo documentario;

Que, a través del Informe N°031/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 11 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva que se debe tener presente el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que **toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus**

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel del original del Documento Original, conforme a la Vista.

12 FEB 2021

Vanessa del Socorro Oyola León
DNI: 4183351
Designada RD. 0269/2018 MINAGRI-PEBPT-DE
REDATARIO TITULAR

Resolución Directoral N° 0026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento. Asimismo, recomienda a la Dirección Ejecutiva del PEBPT cumplir con el mandato judicial ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central con Resolución N° 24 recepcionada con fecha 08 de febrero de 2021, que declara fundada la observación del demandante, por lo tanto requiérase a la demandada Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que el plazo de 5 días de notificado, cumpla con emitir nueva Resolución Directoral en la cual se le otorgue a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, la bonificación personal por tres quinquenios equivalentes al 15% de su remuneración básica, por haber cumplido 15 años de servicios; la liquidación deberá ser plasmada de forma clara y detallada. Asimismo, se deberá dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0064/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 10 de junio del 2019;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral -N° 0064/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 10 de junio del 2019, conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central mediante Resolución N° 24 recepcionada con fecha 08 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la Bonificación Personal por Quinquenio al ex servidor **GIL HUMBERTO RUIZ GONZALES**, equivalente al 15% de su entonces remuneración básica por el cumplimiento del tercer quinquenio, siendo un total de **S/ 15,768.09 soles**, conforme al cuadro adjunto que forma parte de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, todo ello conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central mediante Resolución N° 24 recepcionada con fecha 08 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a don Gil Humberto Ruiz Gonzales, Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



Fotostática en Exactitud
al Documento Original
tenido a

12 FEB 2021

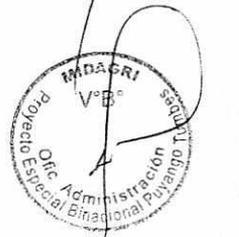
Venerable del Secorro
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Designado RD.0263/2019 MINAGRI-PEBPT-DE
REDATARIO

Resolución Directoral N° 0026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

REINTEGRO BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO)

EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00366-2013-0-2601-JM-CA-01

MES/AÑO	REMUNERACIÓN BÁSICA	QUINQUENIO 5%	QUINQUENIO 10%	QUINQUENIO 15%	TOTAL
1993					
Enero	680.00	27.00			27.00
Febrero	616.00	27.00			27.00
Marzo	682.00	27.00			27.00
Abril	660.00	27.00			27.00
Mayo	806.00	27.00			27.00
Junio	771.46	27.00			27.00
Julio	771.46	27.00			27.00
Gratifi. FF.PP	488.54	27.00			27.00
Agosto	1,260.00	27.00			27.00
Setiembre	1,260.00	27.00			27.00
Vacaciones		27.00			27.00
Octubre	1,260.00	27.00			27.00
Noviembre	1,260.00	27.00			27.00
Diciembre	1,260.00	27.00			27.00
Grati. Navidad	1,260.00	27.00			27.00
1994					
Enero	1,260.00	27.00			27.00
Febrero	1,260.00	27.00			27.00
Marzo	1,365.00	27.00			27.00
Abril	1,593.00	27.00			27.00
Mayo	1,669.04	27.00			27.00
Junio	1,472.60	27.00			27.00
Julio	2,040.60	27.00			27.00
Gratifi. FF.PP	2,040.60	27.00			27.00
Agosto	2,040.60		204.06		204.06
Setiembre	2,653.10		204.06		204.06
Vacaciones			204.06		204.06
Octubre	2,123.20		204.06		204.06
Noviembre	2,123.20		204.06		204.06
Diciembre	2,123.20		204.06		204.06
Grati. Navidad	2,123.20		204.06		204.06
1995					
Enero	2,123.20		204.06		204.06
Febrero	2,123.20		204.06		204.06
Marzo	2,123.20		204.06		204.06
Abril	2,123.20		204.06		204.06
Mayo	2,123.20		204.06		204.06
Junio	2,123.20		204.06		204.06
Julio	2,123.20		204.06		204.06
Grati. Julio	2,123.20		204.06		204.06
Agosto	2,553.20		204.06		204.06
Septiembre	2,553.20		204.06		204.06
Vacaciones			204.06		204.06
Octubre	2,553.20		204.06		204.06
Noviembre	2,553.20		204.06		204.06
Diciembre	2,553.20		204.06		204.06
Grati. Navidad	2,553.20		204.06		204.06



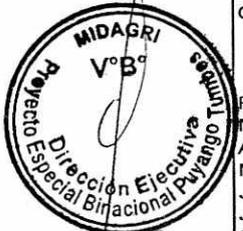
CONFIRMO: Que la presente es Fidedigna y Exactamente al Documento Original que se le exhibió a la Vista.

12 FEB 2021

Vanessa del Socorro Oyala León
DNI: 41609901
Designado RD. 0269/2016 MIDAGRI-PEBPT-DI

Resolución Directoral N° 0026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

<u>1996</u>					
Enero	2,553.20		204.06		204.06
Febrero	2,553.20		204.06		204.06
Marzo	2,553.20		204.06		204.06
Abril	2,553.20		204.06		204.06
Mayo	2,553.20		204.06		204.06
Setiembre	1,020.00		204.06		204.06
Octubre	816.00		204.06		204.06
Noviembre	510.00		204.06		204.06
<u>2001</u>					
Enero	1,200.00		204.06		204.06
Febrero	1,200.00		204.06		204.06
Marzo	1,200.00		204.06		204.06
Abril	1,200.00		204.06		204.06
Mayo	1,200.00		204.06		204.06
Junio	1,200.00		204.06		204.06
Julio	1,200.00		204.06		204.06
Grati. Julio	1,200.00		204.06		204.06
Agosto	1,200.00		204.06		204.06
Septiembre	1,200.00		204.06		204.06
Octubre	1,200.00		204.06		204.06
Noviembre	NO	HAY	PLANILLA		0.00
Diciembre	1,200.00		204.06		204.06
Grati. Navidad	1,200.00		204.06		204.06
<u>2004</u>					
Febrero	1,083.00		204.06		204.06
Marzo	1,300.00		204.06		204.06
Abril	1,300.00		204.06		204.06
Mayo	1,343.33		204.06		204.06
Junio	1,300.00		204.06		204.06
Julio	1,300.00		204.06		204.06
Grati. Julio	1,300.00		204.06		204.06
Agosto	2,200.00		204.06		204.06
Septiembre	2,553.20		204.06		204.06
Octubre	2,553.20		204.06		204.06
Noviembre	2,553.20		204.06		204.06
Diciembre	2,553.20		204.06		204.06
Grati. Navidad	2,553.20		204.06		204.06
<u>2005</u>					
Enero	1,300.00		204.06		204.06
Febrero	1,300.00		204.06		204.06
Marzo	1,300.00		204.06		204.06
Abril	1,300.00		204.06		204.06
Mayo	1,300.00		204.06		204.06
Junio	1,300.00		204.06		204.06
<u>2006</u>					
Enero	1,800.00		204.06		204.06
Febrero	1,800.00		204.06		204.06
Marzo	1,800.00		204.06		204.06
Abril	1,800.00		204.06		204.06
Mayo	1,800.00		204.06		204.06
Junio	1,800.00		204.06		204.06
<u>2009</u>					
Diciembre	550.00		204.06		204.06
<u>2010</u>					
Enero	2,371.00			355.65	355.65
Febrero	2,371.00			355.65	355.65
Marzo	2,051.97			355.65	355.65
TOTAL		621.00	14,080.14	1,066.95	15,768.09



OBJETIVO: Que la Fotostática es Exactamente al Documento Original que se tiene a la Vista.

12 FEB 2021

Fuente del Socorro Cynthia León
Designado RD. 0263/2010 MIDAGRI-PEBPT-DE
REDATARIO TUMBESE